Nota DNC N° 11416 /2020

Asunción, 24 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383144
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza integral
Entidad	SENADIS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos que toda la documentación mencionada en el dictamen de justificación de la excepción debe ser remitida, solicitamos remitir el Memorándum de la Coordinación Administrativa N°021/20, mencionada en el Dictamen 03/20.
2. Se verifica en el presente proceso la aplicación del inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable", la cual necesariamente deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario. La convocante establece el servicio de limpieza por un periodo de 18 meses, no así por lo estrictamente necesario para paliar la necesidad, por lo que no se estaría ajustando a la reglamentación aplicada.-
3. Consultamos a la convocante mayores datos de cuál sería el impedimento de realizar el proceso por un procedimiento por SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa.
4. Remitir Resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, donde aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Marcos Acosta Mail: macosta@dncp.gov.py